

RESOLUCION DE DIRECTORIO N° 164/2011

ASUNTO: GERENCIA DE OPERACIONES INTERNACIONALES – APRUEBA MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO PARA OPERACIONES DE LAS CUENTAS EN BOLIVIANOS CON MANTENIMIENTO DE VALOR RESPECTO A LA UNIDAD DE FOMENTO DE VIVIENDA (UFV)

VISTOS:

La Ley N° 1670 de 31 de octubre de 1995, del Banco Central de Bolivia (BCB).

La Ley N° 2434 de 19 de diciembre de 2002, de Actualización y Mantenimiento de Valor.

El Decreto Supremo N° 26390 de 8 de noviembre de 2001 que crea la Unidad de Fomento de Vivienda.

El Decreto Supremo N° 27028 de 8 de mayo de 2003 que reglamenta la Ley N° 2434.

La Resolución de Directorio N° 017/2003 de 6 de febrero de 2003 y sus posteriores modificaciones, que aprueba el Reglamento para Operaciones de las Cuentas en bolivianos con mantenimiento de valor respecto a la UFV.

Los Informes de la Gerencia de Operaciones Internacionales BCB-GOI-INF-2011-4 de 3 de noviembre de 2011 y BCB-GOI-INF-2011-7 de 19 de diciembre de 2011.

El Informe de la Gerencia de Asuntos Legales BCB-GAL-SANO-INF-2011-478 de 20 de diciembre de 2011.

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 1670 define las funciones del BCB como Agente Financiero del Gobierno y establece también las funciones del Ente Emisor en relación con el Sector Público.

Que la Ley N° 2434, norma la aplicación de la UFV, estableciendo, en su artículo 3 párrafo II, que los fondos asignados al Fondo Solidario Municipal y los saldos adeudados por el Tesoro General de la Nación al 31 de diciembre de 2002 por las obligaciones internas originadas en el programa de alivio a la deuda externa HIPC II, serán actualizados respecto a la UFV vigente al momento del pago, publicada por el Banco Central de Bolivia.

Que el Decreto Supremo N° 26874 reglamenta las prestaciones y gestión del Seguro Universal Materno Infantil (SUMI). Este Decreto en su artículo 11 párrafo IV, autoriza al Ministerio de Salud y Previsión Social la apertura de la Cuenta del Fondo Solidario Nacional, en el BCB, en bolivianos, de acuerdo al mantenimiento de valor establecido por la UFV.

Que el artículo 10 del Decreto Supremo N° 27028 dispone que las cuentas del “Fondo Solidario Municipal para la Salud y Educación” y “Diálogo 2000” originadas por las obligaciones del Programa de Alivio de la Deuda Pública Externa HIPC II destinadas a los

//2. R.D. N° 164/2011

diferentes Gobiernos Municipales y los sectores de salud y educación, serán registradas por el BCB en UFV.

Que la Gerencia de Operaciones Internacionales mediante Informes BCB-GOI-INF-2011-4 menciona que actualmente asumir los costos de indexación de las cuentas en UFV, específicamente de la cuenta “Alivio más allá del HIPC II”, está generando importantes variaciones cambiarias negativas que afectan al Balance del BCB y a su Patrimonio. Bajo este argumento, mediante Informe BCB-GOI-INF-2011-7 la GOI recomienda la modificación del artículo 10 y la inclusión del artículo 12 en el Reglamento para Operaciones de las Cuentas en Bolivianos con Mantenimiento de Valor respecto a la UFV.

Que el Informe de la Gerencia de Asuntos Legales BCB-GAL-SANO-INF-2011-478 establece que la propuesta de modificaciones al Reglamento para Operaciones de las Cuentas en Bolivianos con Mantenimiento de Valor respecto a la UFV, no contraviene el ordenamiento legal vigente, correspondiendo al Directorio del Ente Emisor considerar su aprobación.

Que el Directorio del BCB en su calidad de máxima autoridad de la Institución, es responsable de definir sus políticas, normativas especializadas de aplicación general y normas internas, estando facultado para dictar las normas y adoptar las decisiones generales que fueran necesarias para el cumplimiento de las funciones, competencias y facultades asignadas por Ley al Ente Emisor, conforme lo establecen los artículos 44 y 54 inciso o) de la Ley N° 1670.

**POR TANTO
EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA
RESUELVE:**

Artículo 1.- Modificar el artículo 10 del Reglamento para Operaciones de las cuentas en bolivianos con mantenimiento de valor respecto a la Unidad de Fomento de Vivienda (UFV) aprobado con Resolución de Directorio N° 017/2003 de la siguiente forma:

DICE.-

Artículo 10.- (Cierre de Cuentas)

El cierre de las Cuentas señaladas en el artículo 3 del presente Reglamento podrá realizarse a solicitud escrita del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

DEBE DECIR.-

“Artículo 10.- (Cierre de Cuentas)

El cierre de las Cuentas señaladas en el artículo 3 del presente Reglamento podrá realizarse a solicitud escrita del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas o en el marco de lo previsto en el artículo 12.”

//3. R.D. N° 164/2011

Artículo 2.- Incluir en el Capítulo III” Procedimiento de Operaciones del Reglamento para Operaciones de las Cuentas en Bolivianos con Mantenimiento de Valor respecto a la UFV”, el artículo 12 con la siguiente redacción:

“Artículo 12.- (Terminación del mantenimiento de cuentas en el BCB)

- I. El Directorio del Banco Central de Bolivia, mediante Resolución expresa, podrá disponer la terminación del mantenimiento de cuentas en UFV abiertas en el BCB, salvo las cuentas de Diálogo 2000 y Fondo Solidario Municipal para la Educación Escolar y Salud Pública. A este efecto, el BCB comunicará al TGN la fecha hasta la cual la cuenta o cuentas tendrán mantenimiento de valor respecto a la UFV a cargo del BCB.
- II. El TGN podrá elegir el asumir este mantenimiento de valor, para lo cual deberá autorizar el débito diario de sus cuentas. En caso contrario, en la fecha establecida en el párrafo I de este artículo, los recursos de la cuenta o las cuentas serán puestos a disposición del TGN en una cuenta por pagar en Bolivianos, habilitada para el efecto.”

Artículo 3.- Las modificaciones aprobadas en los artículos 1 y 2 de la presente Resolución, entrarán en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.

Artículo 4.- La Presidencia y la Gerencia General quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

La Paz, 20 de diciembre de 2011

Marcelo Zabalaga Estrada

Hugo Dorado Aranibar

Rolando Marín Ibáñez

Gustavo Blacutt Alcalá

Ernesto Yáñez Aguilar

Rafael Boyán Téllez